



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 12 de Junio del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.06.2024 20:13:22 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000953-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de fecha 10 de junio del 2024, presentada por la magistrada Rossmery Elvira Lorenzo Flores, jueza supernumeraria del Juzgado Mixto de Mariscal Luzuriaga (JUP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

De la atribución del presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De la petición formulada

Segundo.- Mediante la solicitud del visto, la magistrada Rossmery Elvira Lorenzo Flores, jueza supernumeraria del Juzgado Mixto de Mariscal Luzuriaga (JUP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, expone que se encuentra participando en la Convocatoria N° 001-2024 - Concurso de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash; por ello, solicita se le conceda permiso personal para el día 19 de junio del 2024, desde las 12:00 p.m. hasta la 1:00 p.m., a fin de asistir y rendir el examen de conocimientos que se llevará a cabo en la ciudad de Huaraz. Asimismo, indica que en la fecha antes indicada no tiene audiencias programadas.

Análisis del caso, contiene fundamentación jurídica

Tercero.- A tenor de la petición formulada, se debe tener presente que la magistrada Rossmery Elvira Lorenzo Flores tendría que trasladarse desde la provincia de Mariscal Luzuriaga hacia la ciudad de Huaraz; al respecto, es menester señalar que el traslado entre dichos lugares implica más de 6 horas de viaje, por lo que atendiendo el término de la distancia y el examen de conocimientos a realizarse, la magistrada recurrente no podría concurrir a su centro laboral el día 19 de junio del año en curso; siendo así, la petición materia de autos debe ser reconducido a una petición de licencia por asuntos





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

de índole personal, conforme al artículo 6° del Reglamento de Licencias para magistrados, aprobado por Resolución Administrativa N° 18-2024-CE-PJ, y el numeral I) del Manual de Licencias y Permisos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP del 5 de febrero de 1993, toda vez que la licencia es la autorización otorgada por días completos para no asistir al centro de labores; en cambio, el permiso es la autorización para ausentarse en horas del centro laboral durante la jornada del trabajo, según el numeral II) del Manual antes anotado.

Cuarto.- Ahora bien, se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, norma que contempla en su artículo 24° que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

Quinto.- En esa línea, el artículo 109° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente. El artículo 110° del cuerpo normativo en comento regula sobre las licencias a las que tienen derecho los funcionarios y servidores: "(...) b) sin goce de Remuneraciones: por motivos particulares (...)".

Sexto.- En concordancia con lo expuesto, corresponde traer a colación el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, dado que establece los requisitos de procedibilidad de la licencia petitionada. Siendo así, del artículo 50° al 52° del Reglamento se desprende que para la procedencia de la licencia por asuntos de índole personal, se requiere que:

1. El magistrado titular, provisional o suplente cuente con un año de servicios en el Poder Judicial.
2. La solicitud sea presentada ante el órgano competente.
3. El magistrado presente los documentos que acrediten la causal que se invoca.
4. El plazo de presentación de la solicitud sea con una anticipación mínima de 5 días hábiles.

La licencia en comento requiere de la conformidad institucional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y su concesión es hasta por un máximo de 90 días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce meses.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Séptimo.- De las normas glosadas y la petición formulada, se advierte que la magistrada Rossmery Elvira Lorenzo Flores cuenta con más de un año de servicio en el Poder Judicial y la petición es dirigida a este despacho, como órgano competente para resolver las licencias solicitadas por los magistrados adscritos a este distrito judicial. Asimismo, en cuanto al requisito de adjuntar los documentos que acrediten la causal que se invoca, si bien la magistrada no acompaña su escrito con la documentación pertinente, se debe tener en cuenta lo expuesto por la misma, pues pone de manifiesto que su petición se fundamenta en asistir y rendir el examen de conocimientos de la Convocatoria N° 001-2024 - Concurso de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash, hecho que es posible comprobar con la documentación que obra en esta Corte, verificándose del comunicado de fecha 5 de junio del 2024, emitido por la Comisión de Selección de Jueces Supernumerarios, que la magistrada peticionante se encuentra apta para rendir el examen antes señalado el día 19 de junio del 2024, a horas 12:00 p. m., en el paraninfo de la sede principal de la Corte Superior de Justicia de Ancash; por ende, en base al principio de celeridad y eficacia, reconocidos en el numeral 1.9) y 1.10) del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se acredita la causal que invoca la magistrada Rossmery Elvira Lorenzo Flores. En adición a lo expuesto, respecto al plazo de presentación, el documento del visto fue ingresado el 10 de junio del 2024, siendo la licencia peticionada para el día 19 de junio del año en curso; por lo que, se ha presentado el escrito con la anticipación mínima de cinco (05) días hábiles. En suma, la magistrada Rossmery Elvira Lorenzo Flores cumple con los requisitos de procedibilidad de la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos de índole personal, regulados del artículo 50° al 52° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; siendo ello así, corresponde conceder a la magistrada Rossmery Elvira Lorenzo Flores, jueza supernumeraria del Juzgado Mixto de Mariscal Luzuriaga (JUP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, licencia sin goce de remuneraciones por asuntos de índole personal por el día 19 de junio del 2024.

Octavo.- Por otra parte, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado Mixto de Mariscal Luzuriaga (JUP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, por el día 19 de junio del 2024.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Primero.- Adecuar la petición de la magistrada Rossmery Elvira Lorenzo Flores, quien solicita permiso personal, **debiendo ser** "licencia por asuntos de índole personal", por las razones expuestas en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Conceder licencia sin goce de remuneraciones por asuntos de índole personal a favor de la magistrada Rossmery Elvira Lorenzo Flores, jueza supernumeraria del Juzgado Mixto de Mariscal Luzuriaga (JUP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 19 de junio del 2024.

Artículo Tercero.- Encargar el Juzgado Mixto de Mariscal Luzuriaga (JUP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 19 de junio del 2024, al magistrado Edwin Julca Paulino, juez del Juzgado Mixto de Pomabamba (JUP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, *con reciprocidad en casos similares*.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de los magistrados comprendidos, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Penal Central y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

